

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

**ESPAÑA** Trimestre, 7,50 pes., semestre, 13; año, 30.  
**EXTRANJERO** " 12 " " 22,50 " 43 "

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Consulado de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Está ya adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 225 céntimos los del año siguiente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cada columna por palabra. Al original acompañará un sello postal de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 25 febrero 1920).

novecientos veinte.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Fernández Prida.

(Gaceta 24 febrero 1920).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

###### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Gallur, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de diciembre de 1919.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 25 de febrero de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Mequinenza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de noviembre de 1919.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 25 de febrero de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el segundo párrafo del artículo 10 del Pliego general de condiciones para los concursos de proyecto y subastas de obras de edificios con destino a Correos y Telégrafos, aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915 en esta forma:

Si celebrada una subasta dos veces consecutivas, no hubiese postor la Dirección general determinará si procede anunciar nueva subasta, anunciar nuevo concurso de proyectos desestimando el elegido, sin que por ello tenga derecho a reclamación de honorarios su autor, o proponer se realice la obra por administración con arreglo al artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad. En cualquiera de estos casos y antes de dictar resolución, deberá ser oído el dictamen del Jurado calificador.

Dado en Palacio a diez y nueve de febrero de mil

## SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Notificación de imposición de multas y envío de comisionados a los pueblos que no han remitido el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y déficit municipales en el ejercicio de 1920-21.

Como todavía falta un crecido número de Ayuntamientos de la provincia que no han cumplimentado el servicio de remisión a esta oficina del acta de adopción de medios para 1920-21, conforme a lo dispuesto en circular que apareció en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de diciembre último, en cumplimiento de la misma, la Administración ha elevado la consiguiente propuesta contra los morosos.

Y el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con dicha propuesta, ha acordado con fecha 18 del actual, se notifique a los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan, que si pasado el nuevo plazo de quince días que se les concede para cumplimentar dicho servicio, a contar desde el en que aparece la presente en el BOLETÍN OFICIAL, no lo han verificado, quedarán incurso en la multa reglamentaria de 17'50 pesetas que ingresarán en el plazo de diez días y se personarán, sin nueva notificación, comisionados especiales a recoger la documentación reclamada.

Zaragoza, 21 de febrero de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

## Relación de pueblos que se cita:

Abanto, Agón, Aguilón, Ainzón, Alagón, Alborgo, Alcalá de Ebro, Alfajarín, Alfamen, Almochuel, La Almolda, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, La Almunia, Alpartir, Ambel, Anento, Aniñón, Añón, Aranda, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Ateca, Azuara.

Badules, Bagtiés, Bárboles, Belmonte, Berdejo, Berrucco, Biel, Bijnasca, Biota, Boquiñeni, Bortalba, Botorrita, Brea, Bulbueite, Bureta, El Burgo.

Cabañas, Calatorao, Calmarza, Campillo, Carenas, Cariñena, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés, Codo, Codos, Contamina, Cuarte, Cubel, Las Cuernas, Cunchillos.

Egea de los Caballeros, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Erla, Escatrón.

Fabara, Farlete, Fayón, Figueruelas, Fombuena, El Frago, El Frasnó, Fréscano, Fuencalderas, Fuenjalón.

Gallur, Grisén.

Herrera.

Ibdes, Illueca, Inogés.

Jarque, La Joyosa.

Lagata, Langa, Layana, Lécera, Leciñena, Lechón, Letux, Litago, Longares, Longás, Lucena, Luceni, Luesma, Lumpiaque, Luna.

Maella, Magallón, Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, María, Mediana, Mequinenza, Mesones, Mezalocha, Mianos, Miedes, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Mozota, Muel, La Muela, Murero, Murillo de Gállego.

Navardún, Nigiella, Nombrevilla, Nonaspe, Novillas, Nuévalos.

Orera, Orés, Oseja, Osera.

Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pediguera, Piedratayada, Pina, Pintano, Plenas, Pomer, Pozuelo, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purroy.

Remolinos, Riela, Rueda.

Sádaba, Salillas, Samper del Salz, San Mateo, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Saviñán, Sediles, Sestrica, Sisamón, Sos.

Tabuena, Talamante, Tauste, Terrer, Tierga, Torbed, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasmoz, Trasobares.

Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea.

Valmadrid, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vera, La Vilueña, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal, Vistabella.

La Zaida.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de quince días puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.—El Tesorero, Tomás Gómez.

## Multas.

Alcaldes de Carenas, Lagata, Leciñena, Letux, Moneva, Luna, Muel, Paracuellos de Jiloca, El Pozuelo, Puendeluna y Trasobares.

## Alcoholes.

Manuel Albuniés, de Fayón, 500 pesetas.  
María Llop, *id.*, 500.  
Luisa Juste, de Lagata, 500.  
Francisco Anadón, de Almonacid de la Cuba, 500.  
Silverio Ruiz, de Aranda de Moncayo, 500.  
Esteban Martínez, de Aguilón, 500.

\*\*\*

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para la 4.ª zona de Ateca, a D. Antonio Fernández Largo y Barrajón.

Lo que tengo el honor de participar a las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

## SECCION QUINTA

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse mediante oposición seis plazas y las que resulten vacantes hasta el día anterior al en que aquéllas se celebren, de Celadores del Cuerpo de Policía Urbana, dotada cada una con el haber anual de 1.300 pesetas, se anuncia al público a fin de que los que lo deseen puedan presentar sus instancias documentadas en forma en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal y horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días, contados desde el si-



guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Condiciones generales que han de reunir los aspirantes:

1.º Ser español y vecino o hijo de Zaragoza, con dos años de residencia en cualquier época.

2.º Tener más de 25 años de edad y menos de 36.

3.º Tener la talla mínima de 1.600 metros.

4.º Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, cuyos extremos deberán acreditarse por certificación de la Alcaldía el primero, y de la Dirección general de Penales el segundo.

5.º Hallarse en perfecto estado de salud, justificado por un reconocimiento facultativo que habrá de preceder a los ejercicios de oposición y que ha de ajustarse a lo que el Reglamento determina, consistiendo los ejercicios:

1.º Lectura y escritura.

2.º Nociones de urbanidad.

3.º Las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

4.º Nociones del presupuesto municipal.

5.º Ordenanzas municipales.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. A., Tomás Quintín.

## SECCION SEXTA

### Alfajarín.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año económico de 1920-21:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de la contribución de edificios y solares, por espacio de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Alfajarín, a 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, Bernardo Jiménez.

### Almonacid de la Sierra.

Durante los plazos reglamentarios y a los efectos de reclamación, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos que se expresan, confeccionados para el ejercicio económico 1920-21:

Repartimiento de la contribución territorial, rústica y urbana; matrícula industrial y de comercio y padrón de cédulas personales.

Almonacid de la Sierra, a 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, José Ramírez.

### Ariza.

A los efectos de reclamación, y durante los plazos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Repartimiento de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula de la contribución industrial, padrón de cédulas personales y padrón de carruajes de lujo.

Ariza, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde ejerciente, José Remacha.

### Badules.

Para oír reclamaciones, se exponen al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por el tiempo reglamentario en cada uno.

Badules, 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pedro Lacasa.

### Biel.

Con esta fecha y a los efectos de reclamación, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1920-21:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria y urbana, por ocho días; matrícula industrial, por diez días, y padrón de cédulas personales, por quince días.

Biel, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde, Dionisio Caudevilla.

### Bulbuento.

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios, quedan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, los padrones y lista cobratoria de edificios y solares.

Bulbuento, 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Martínez.

### Codos.

Durante el plazo reglamentario estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución urbana y matrícula industrial, formados para el próximo año de 1920, al objeto de oír reclamaciones por los en dichos documentos interesados.

Codos, 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, Santiago Soler.

### El Frasno.

La titular de Farmacia de este Ayuntamiento se halla vacante por falta de aspirantes, y para su provisión se abre nuevo concurso, por tiempo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Consiste su dotación en 356 pesetas por el concepto de residencia y servicios sanitarios y el pago de los medicamentos suministrados a las veinte familias incluídas en las listas de la beneficencia municipal con sujeción a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906 con el diez por cien de aumento que autoriza la de 27 de octubre de 1915, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar sus servicios profesionales con los vecinos pudientes, ascendiendo sus igualas a 2.250 pesetas aproximadamente.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo indicado pasado el cual se proveerá.

El Frasno, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

La titular de Higiene y Sanidad pecuaria y la de Inspector de carnes de este Municipio, se hallan vacantes por falta de aspirantes en el último concurso. La dotación de la primera en mancomunidad con Inogés, consiste en 365 pesetas, y en igual cantidad la de la segunda, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión y herraje con los vecinos propietarios de caballerías.

Las solicitudes, debidamente justificadas, se dirigirán a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Frasno, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

### Grisén.

El padrón de edificios y solares de este pueblo, formado para el ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en el que podrá ser examinado por los pro-

pietarios y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén, 19 de febrero de 1920.—El Alcalde, Analecto Jaimes.

#### El Frasno.

Durante los plazos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año económico de 1920-21:

Repartimiento de contribución por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, ídem de cédulas personales, matrícula industrial y proyecto de presupuesto ordinario.

El Frasno, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

#### Farasdués.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo legal, los repartos de contribución territorial, padrón y lista cobratoria de urbana, matrícula de la contribución industrial y padrón de cédulas personales, para el año 1920-21.

Farasdués, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde ejerciente, Teodoro Soterás.

#### Illueca.

Desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes formados para el año 1920-21:

Reparto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

Illueca, 24 de febrero de 1920.—El Alcalde, Alvaro Asensio.

\*\*\*

Durante el plazo de ocho días, todo vecino y hacendado forastero presentará en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de todas las utilidades que tengan en este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, con el fin de que la Junta de evaluación, con vista de las mismas, pueda llevar a efecto la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto para el próximo ejercicio de 1920-21, haciendo constar que el que no lo verifique en el tiempo fijado se considerará conforme con las utilidades que le asignen las Comisiones correspondientes, sin derecho a reclamar contra la evaluación que se le haga.

Illueca, 24 de febrero de 1920.—El Alcalde, Alvaro Asensio.

#### Langa del Castillo.

Desde que sea inserto este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público, en la secretaría de esta Corporación, los documentos siguientes:

Cuenta municipal, de 1918.

Presupuesto ordinario, para 1920-21.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Listas de edificios y solares.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Lo que se hace público para oír reclamaciones.

Langa del Castillo, 22 de febrero de 1920.—El Alcalde, José Lavilla.

#### La Vilueña.

Durante el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial formados, para el año de 1920-21, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

La Vilueña, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde, Vicente Lafuente.

#### Lécera.

Por tiempo reglamentario halláanse de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y urbana y padrón industrial, ambos para 1920-21.

Lécera, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Domingo Casaos.

#### Lechón.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales.

Lechón, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. O., José Belver, secretario.

#### Leciñena.

Confeccionado para el ejercicio de 1920-21, se halla expuesta al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, la matrícula industrial de este pueblo, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que sean legales.

Leciñena, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde ejerciente, Francisco Albero.

#### Lucena de Jalón.

Por tiempo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, permanecerán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año 1920-21.

Listas de la íd. de edificios y solares para íd.

Lucena de Jalón, 18 de febrero de 1920.—El Alcalde, Ricardo Monreal.

#### Mainar.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan expuestos al público, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, confeccionados para el actual año 1920-21:

Repartos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Mainar, 25 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Lorente.

#### Mara.

En la secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto al público, al objeto de su examen y reclamaciones los documentos siguientes para el año 1920-21:

Por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y lista cobratoria de edificios y solares; por quince días, el presupuesto municipal ordinario y la matrícula industrial.

Mara, a 20 de febrero de 1920.—El Alcalde, Fermín Leciñena.

#### Moneva.

La secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Solicitudes a esta Alcaldía por término de quince días: pasados, se proveerá.

Moneva, 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, Tomás Carod.

#### Monterde.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo. Su dotación consiste en 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las solicitudes a esta Alcaldía, por término de ocho días; pasados los cuales se proveerá.

Monterde, 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Pardos.



**Munébrega.**

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para 1920-21:

Por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario y la matrícula industrial; por ocho días, el padrón de cédulas personales, y los repartos de rústica y pecuaria y urbana.

Munébrega, 19 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pascual Bueno.

**Novallas.**

El repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este pueblo, formados para el próximo año económico de 1920-21, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen.

Novallas, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde, Esteban Cunchillos.

**Nuévalos.**

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público, a los efectos reglamentarios, los documentos formados para el año 1920-21, que se expresan a continuación:

Repartimiento de contribución urbana, rústica y pecuaria, por término de ocho días; matrícula industrial, padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal ordinario, por el plazo de quince días.

Nuévalos, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

**Paniza.**

En virtud de no haberse presentado solicitante para la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia de nuevo y por segunda vez, con el sueldo anual de 380'80 pesetas por residencia y servicios sanitarios, más el importe de medicamentos suministrados a las familias pobres, admitiendo solicitudes por término de treinta días a contar desde la inserción del presente.

Paniza, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Abad.

**Paniza.**

El reparto de consumos de esta villa, para el año 1919-20, se halla expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Paniza, 22 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Abad.

**Pina.**

El repartimiento de contribución por rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el año 1920-21, permanecerá de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que durante ese periodo, pueda enterarse todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

Pina, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde ejerciente, N. Mesones.

**Rodén.**

Desde el día siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, los documentos siguientes, formados para el año económico de 1920-21:

Reparto de rústica y pecuaria, idem de edificios y solares, padrón de industrial y de cédulas personales.

Rodén, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Laborda.

**Salvatierra de Escar.**

Por el tiempo y a los efectos legales, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los repartimientos por rústica y pecuaria con el de urbana amillarada, la matrícula industrial, y de comercio con el padrón de

cédulas personales de este Municipio, correspondientes al ejercicio próximo de 1920-21.

Salvatierra de Escar, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde P. O. y A., Benito Alvarez, Secretario.

**Samper del Salz.**

Durante los plazos expresados quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1920-21.

Padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días, y padrón de edificios y solares, por ocho días.

Samper del Salz, 22 de febrero de 1920.—El Alcalde, Joaquín Calvo.

**Santa Cruz de Moncayo.**

Censuradas por el Sr. Regidor Síndico y por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento que me honro presidir, el mismo ha acordado exponer al público, por quince días, contados desde el 28 del corriente mes hasta el 13 del próximo marzo, ambos inclusive, las cuentas municipales de este término del ejercicio 1918-19 a los efectos de reclamación, hallándose en la secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde, Miguel Berges.

**Santed.**

La plaza de herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 1.º de marzo próximo, previas las condiciones convenidas con el agraciado; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 29 del actual, en que se proveerá.

Santed, 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Carlos Rubio.

**Sos.**

El repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria de esta villa, formado para el ejercicio económico de 1920-21, permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Sos, 20 de febrero de 1920.—El Alcalde, Amancio López.

**Tauste.**

El día 15 del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta de los derechos del matadero y arbitrio de carnes frescas para el año económico, comprendido desde el 1.º de abril de 1920 a 31 de marzo de 1921, con sujeción a los pliegos de condiciones obrantes en la secretaría del Ayuntamiento.

Tauste, 24 de febrero de 1920.—El Alcalde, Ignacio Adiego.

**Torrehermosa.**

Formados para el próximo año de 1920-21, el padrón de cédulas personales, reparto de la contribución territorial y listas de edificios y solares, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones el que se crea perjudicado.

Torrehermosa, 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

**Tosos.**

En la secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los documentos siguientes, formados para el año 1920-21:

Por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y urbana, y por quince, el padrón de cédulas personales, presupuesto municipal ordinario y la matrícula industrial.

Tosos, 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. Pablo Felipe.

**Sediles.**  
El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Municipio, formados para el ejercicio de 1920-21, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Las cuentas municipales correspondientes a los años 1917 y 1918, también se hallarán de manifiesto al público, por quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Sediles, 24 de febrero de 1920. — El Alcalde, Bernardino Blasco.

#### Urrea de Jalón.

Durante los plazos reglamentarios, y a contar desde el día de la fecha, se hallarán de manifiesto en esta secretaría, los documentos siguientes para el año 1920-21.

Repartimiento de la riqueza rústica, padrón de edificios y solares, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal ordinario.

Urrea de Jalón, 23 de febrero de 1920. — El Alcalde, Isidoro Trasobares.

#### Urriés.

Desde el día de hoy y a los efectos de reclamación, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año 1920-21:

Repartimiento de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por ocho días; padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días.

Urriés, 22 de febrero de 1920. — El Alcalde, Andrés Cuellar.

#### Val de San Martín.

Durante los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y urbana, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal ordinario.

Val de San Martín, 21 de febrero de 1920. — El Alcalde, Martín Lechón.

#### Valpalmas.

El padrón de edificios y solares de este distrito municipal, para el año próximo de 1920-21, se halla de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Valpalmas, 20 de febrero de 1920. — El Alcalde, Antonio Llera.

#### Villar de los Navarros.

Desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos siguientes para el próximo año económico de 1920-21:

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, por ocho días; la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Villar de los Navarros, 19 de febrero de 1920. — El Alcalde, Joaquín Miguel.

#### Vistabella.

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para el año económico de 1920-21:

Reparto de contribución rústica, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Vistabella, 24 de febrero de 1920. — El Alcalde, Tomás Mainar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

**OLIVAN LEGURBURU**, Vicente; hijo de Francisco y de Apolonia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión ayudante de fogonero, de diez y seis años, rubio, de ojos azules, viste traje azul como los mecánicos y abrigo obscuro en mediano uso; domiciliado últimamente en Híjar; procesado por estafa por viajar sin billete en ferrocarril, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Híjar, para notificarle auto de prisión contra él dictado y constituirse en dicha prisión.

**BLANCO**, Domingo; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Capitanía General de la 5.ª Región, D. Eladio Pascual Fresno, con domicilio en esta ciudad, paseo de Sagasta, número cinco.

Zaragoza, 25 de febrero de 1920. — El Comandante Juez instructor permanente, Eladio Pascual.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Pascual Ferrer, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día once de marzo próximo y hora de las doce; la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo; calle de la Iglesia, número cinco; linda por derecha con Tomás Julián, izquierda Dolores Ascaso y espaldas calle de la Pelisora; tasada en ochocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, advirtiéndose que dicha finca está afectada un embargo por valor de ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, como resultas de este expediente y que no existe títulos.

Dado en Belchite, a catorce de febrero de mil novecientos veinte. — Miguel Carazony. — D. S. O., Alberto Sebastián.

#### Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Román



Pelayo, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día doce de marzo próximo, hora de las once, de la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de los Duranes, número diez y ocho; linda por derecha con Ceferina Calveté, izquierda Isidro Pons y espalda con huerto; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso que el licitador deposite en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose que carece de títulos.

Dado en Belchite, a catorce de febrero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

#### Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a las procesadas María Beutesiñ Vac, de ignorado paradero, de treinta años, ambulante, casada con Luis Beutesiñ, natural de Marchante (Francia), hija de Felipe y María, y de María Luisa Rernad Clementel, también de ignorado paradero, de veintidós años, soltera, ambulante, natural de Viusse (Francia), hija de Jorge y Clementina, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, para ser constituidas en prisión provisional decretada por la Audiencia de Zaragoza, en el sumario que se les instruye sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no lo verifican y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas de ser habidas; a disposición de este Juzgado en las Cárceles de este partido.

Dado en Calatayud, a veintitrés de febrero de mil novecientos veinte.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O., Baltasar Calderón.

#### Calatayud.

##### Cédula de notificación.

La Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza, en auto de diez y siete de septiembre del año último, acordó hacer saber al penado Julián Gracia Roy, haberle comprendido el Real decreto de indulto de doce del expresado mes, rebajándole la mitad de la pena impuesta en causa número setenta y siete de mil novecientos diez y siete, contra el mismo y otro, sobre disparo y lesiones, entendiéndose que quedará sin efecto dicha gracia si reincidiese antes de los diez años desde aquella fecha.

Desconociéndose el actual paradero del Julián Gracia Roy, para que le sirva de notificación por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente, en Calatayud, a veinte de febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Pascual Burillo.

#### Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Diego Gabarre Val y Teresa Millán, cónyuges, gitanos, de veintiocho y veintitrés años de edad

respectivamente, que residieron últimamente en Calanda, siendo el hombre alto, moreno, delgado, con ojos pequeños y húmedos y la mujer pequeña, blanca y redonda de cara, vistiendo los dos el traje propio de los gitanos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca, inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Teruel, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye por robo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueran habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Caspe, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués Foz.—El Secretario, Cándido Mola.

#### Egea de los Caballeros.

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de hurto contra José Barbé Carbó, de veintinueve años, casado, molinero, natural de Montalbán, que se hallaba en Jaca hasta el ocho de enero último, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte.—Angel Díez de la Lastra.—El Secretario, Cándido Arregui.

#### Tarazona.

D. Constancio Pascual y Sánchez, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a Teresa Pereira, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre lesiones y muerte subsiguiente de Vicente Segura Ramos, con el número tres de mil novecientos veinte; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tarazona de Aragón, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte.—Constancio Pascual.—D. S. O., J. Angel Mur.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de notificación.

En méritos de causa seguida en este Juzgado por esta contra Pascual Indalecio Yagüe Benedi, se ha recibido de esta Audiencia una orden que dice así:

«Por auto de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, fecha quince de enero de mil novecientos veinte, se ha declarado remitida la condena impuesta

a Pascual Indalecio Yagüe Benedí, en la causa seguida en ese Juzgado sobre estafa, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años, sin que conste que dicho penado haya delinquido».

Y para que sirva de notificación a Pascual Indalecio Yagüe Benedí, cuyo paradero domicilio se ignoran, libro y firmo la presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos veinte.—Manuel Serrano.

#### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en la tercería de dominio instada por el Procurador D. Mateo Rodríguez, a nombre de D. Mariano Perea; a bienes embargados a D. Valentín Marqueta, en virtud de multa impuesta por el Distrito Forestal, por roturaciones en el monte «La Pina-da», de Leciénena, contra el referido Marqueta y el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta capital a quien representa el Sr. Abogado del Estado, a solicitud de la parte demandante, ha dictado proveído con esta fecha, acordando se notifique al referido D. Valentín Marqueta, declarado en rebeldía, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a dos de enero de mil novecientos veinte, el Sr. D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, en la tercería de dominio instada por el Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre y representación de D. Mariano Perea Casamayor, veterinario, vecino de Barcelona, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Lázaro, a bienes embargados a D. Valentín Marqueta, contra éste y el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en representación de éste, en esta capital, respecto de la casa embargada por dicho funcionario, sita en Leciénena, a los que les fué acusada la rebeldía y se hallaban representados por los estrados del Tribunal por su no comparecencia, a pesar de haber sido emplazados el Marqueta y el Sr. Abogado del Estado, compareciendo éste después; y — Resultando . . . . .

*Fallo:* Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de tercería de dominio promovida por don Mariano Perea Casamayor, sobre la casa número treinta y siete moderno, sita en Leciénena, en el Solano Alto, calle del Castillo, finca que fué embargada a D. Valentín Marqueta en expediente de multa impuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de esta capital y cuyo embargo se deja sin efecto, sin hacer expresa condena en costas. Reintégrese el papel de oficio empleado en legal forma y notifíquese esta resolución al litigante rebelde en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Zaragoza Guijarro».

«Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia que antecede en el día de su fecha por el Sr. D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.—Ante mí, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado».

Y a fin de que D. Valentín Marqueta, declarado en rebeldía, se tenga por notificado en legal forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza, a diez y seis de febrero de mil novecientos veinte.—P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Lécera.

Por dimisión voluntaria del propietario, hallanse vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario y suplente, dotadas con los derechos arancelarios. Cuantos deseen solicitarlas, remitirán sus instancias a este Juzgado en el término de veinte días, acompañando a las mismas los documentos que acrediten los extremos que determinan los artículos cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos noventa y cuatro, al cuatrocientos noventa y siete de la ley Orgánica.

Lécera, veintiuno de febrero de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Pascual Casaos.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes del Soto de Alfajarín.

Se convoca a capítulo general de herederos regantes del Soto de esta villa, para el domingo 21 de marzo próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, a los fines que comprende el artículo 54 de las Ordenanzas.

Alfajarín, 22 de febrero de 1920. — El Presidente, Bernardo Jiménez.

### Comunidad de regantes de Nuez de Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los señores partícipes de la misma a Junta general ordinaria, para el día catorce del próximo mes de marzo, a las tres de la tarde, en el local de la Escuela de niños, y caso de no asistir número para tomar acuerdo, se celebrará en segunda convocatoria el día veintiuno, a la misma hora y local expresado.

Nuez de Ebro, 24 de febrero de 1920. — El Presidente, Segundo Andrés.

### Los Tranvías de Zaragoza. — S. A.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 13 de marzo, y hora de las once de la mañana, en el domicilio social, Montemolín, 30 y 32, para el examen, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio de 1919.

Tienen derecho de asistencia y podrán ejercitarlo, todos los accionistas que, poseyendo cuando menos diez acciones, acrediten haberlas depositado, cinco días antes del señalado para la Junta, en la Caja de la Sociedad o en cualquiera de los Bancos de esta capital.

Zaragoza, el 27 de febrero de 1920. — El Director-Gerente, Virgilio de Escoriaza y Fabro.

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excmo. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.